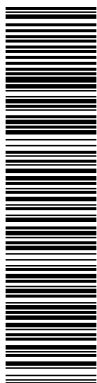


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 1 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALÁ GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“11.(220/19) Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza General reguladora de precios públicos (8.2)

La Secretaria General manifestó que habiéndose incluido este punto en el Orden del día sin que al momento de formular el mismo hubiera pasado por la correspondiente Comisión Informativa, es necesario, de acuerdo con el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previamente el Pleno de la Corporación ratifique su inclusión en el Orden del día.

El Pleno de la Corporación **ACUERDA** por doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, ningún (0) voto en contra y doce (12) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, ratificar la inclusión de este punto en el Orden del día, por razones de urgencia, toda vez que al momento de la formulación del Orden del día no había pasado a Comisión Informativa, habiendo sido dictaminado el 23 de diciembre de 2019.

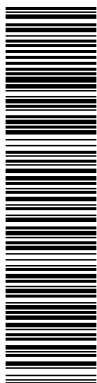
Seguidamente se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **INFORME-PROPUESTA del Técnico de Gestión de Tributos y del Tesorero Municipal**, de 17 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

Mediante Moción del Concejal de Hacienda, se ordena el inicio del expediente de aprobación de una Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos. En virtud de la misma, se emite el siguiente

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 2 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejel de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- Artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

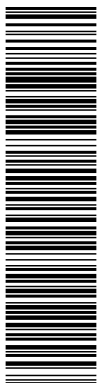
TERCERO. El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido.

Asimismo, según el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

CUARTO. El procedimiento aplicable para el establecimiento y ordenación de precios públicos es el siguiente:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 3 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

A. Inicio del expediente mediante Moción del Concejal Delegado.

Conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Asimismo, según el apartado 2 del citado artículo, “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

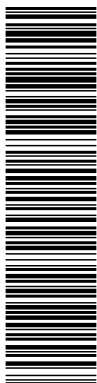
B. El establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C. La aprobación provisional por el Pleno, en cuanto al expediente de establecimiento y ordenación de precios públicos, que contendrá la Memoria económica-financiera y la redacción inicial del Acuerdo regulador que regulen los precios públicos a establecer, deberá someterse a un periodo de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el Acuerdo provisional.

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del establecimiento y ordenación de precios públicos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 4 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejale de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

QUINTO. La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su art. 12. 1. B) manifiesta:

1. Las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:
.../...

b) El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.

En el texto que se presenta, se incluye dicha bonificación en el art. 8.

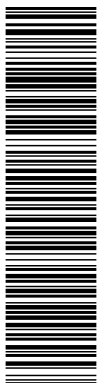
SEXTO. Se incluye como documento del expediente Memoria del borrador de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos en la que se analiza la cuestiones jurídicas y económicas que surgen de la misma, de conformidad con el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos aspectos se recogen en el Preámbulo del borrador de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

SEPTIMO. En relación con el trámite previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y toda vez que según los documentos que obran en el expediente supone una regulación en materia organizativa del establecimiento, modificación o fijación de los precios públicos en el Ayuntamiento de Majadahonda y dado que el impacto es poco significativo, puede ser de aplicación el apartado 4 de dicho precepto:

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo **en el caso de normas presupuestarias u organizativas** de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa **no tenga un impacto significativo en la actividad económica**, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 5 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

El hecho de poder prescindir de dichos trámites, que se somete a superior criterio fundado en derecho, y en cualquier caso, al criterio del Pleno de la Corporación, no implica que se pueda prescindir del trámite de información pública por treinta días, tal como se señala en el apartado C. del punto CUARTO de este Informe, por lo que en cualquier caso será necesario el mismo.

OCTAVO. *En este momento, se somete a consideración del Pleno de la Corporación, con el fin de dar un marco regulador general a todas las áreas que gestionan precios públicos, la aprobación de una Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos en aras de garantizar el principio de Seguridad Jurídica constitucionalmente protegido.*

Vista la Moción del Sr. Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, así como la documentación incluida en el expediente, se Informa Favorablemente y se eleva la propuesta de adopción al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

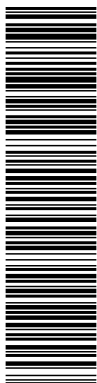
- *APROBAR inicialmente la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, según Anexo a la presente propuesta.*
- *Dar un periodo de información pública por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

ANEXO
ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

PREAMBULO

Mediante Moción del Sr. Concejal de Hacienda, se inicia el expediente de aprobación de Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, con

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 6 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejel de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

el fin de establecer un marco normativo del procedimiento de aprobación de los Precios Públicos por parte de las distintas Concejalías garantizando de ese modo la seguridad jurídica y en aras de una mayor transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.

El art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

En relación con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa que se somete a consideración está justificada por razones de interés general, toda vez que se clarifica el procedimiento a seguir en el establecimiento, modificación y fijación de los precios públicos en el Ayuntamiento de Majadahonda, siendo un instrumento adecuado para garantizar dicho fin.

Recoge asimismo, la regulación imprescindible para atender al fin por el que se propone dicha Ordenanza, cumpliendo, por tanto con el principio de proporcionalidad, no suponiendo medidas restrictivas de derechos ni imponiendo mayores obligaciones que las exigidas legalmente.

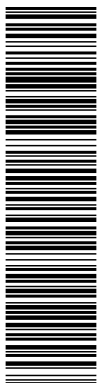
Respecto al principio de seguridad jurídica, la propuesta que se formula se realiza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible integrado y claro y de certidumbre, garantizando su conocimiento y comprensión.

Respeto el principio de transparencia, exige que el acceso al cuerpo normativo será sencillo, actual, universal y actualizado, facilitándose, por tanto, su acceso a través de los mecanismos necesarios para cumplir con dicho principio.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no implica mayores cargas administrativas, sino precisamente la racionalización de la gestión de los recursos públicos.

Por lo que respecta al impacto económico en su afección respecto a los ingresos públicos presentes o futuros, se cuantifica de manera estimativa en la Memoria que se incorpora al expediente, dando cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 7 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejäl de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

La Ordenanza que se propone recoge los aspectos sustanciales regulados tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo como en la Ley 8/89, de 13 de abril de tasa y precios públicos. De este modo, los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 así como las disposiciones derogatoria y final responden a los criterios fijados legalmente. En este sentido, no se produce innovación respecto a dichos criterios.

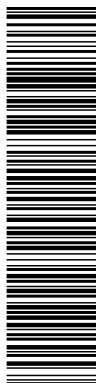
Respecto a la organización del propio Ayuntamiento, el art. 5, 6, 9 hacen referencia a aspectos organizativos y procedimentales del mismo. En concreto, el art. 5 respecto al procedimiento; art. 6: propuesta de acuerdo y memoria económica financiera; y art. 9 en relación con la administración, gestión y cobro de los precios públicos, por lo que puede ser incardinado dentro de las materias organizativas en dichos aspectos singularizados a la propia organización del Ayuntamiento.

Por su parte, se incorpora un art. 8 con el nombre de Bonificaciones con el fin de recoger el mandato contenido en el art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Dicho mandato imperativo, responde por tanto, a una exigencia legal en el ámbito de los bienes y servicios recogidos en dicho artículo.

ARTICULADO

Artículo 1 Fundamento, Objeto y ámbito de aplicación.

1. *En uso de las facultades conferidas por el art. 140 de la Constitución Española, art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se dicta la presente Ordenanza General de Precios Públicos.*
2. *El objeto de la presente Ordenanza General es desarrollar la normativa general y establecer los principios generales y normas comunes aplicables a los precios públicos en el municipio de Majadahonda, de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.*
3. *La presente Ordenanza General es de aplicación al Ayuntamiento de Majadahonda, a sus Organismos Autónomos y demás entes de derecho público dependientes.*
4. *Los precios públicos se regirán por las siguientes normas:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

1º Por las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que será supletorio el Título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril de tasas y precios públicos, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de ésta.

2 º Por las Ordenanzas Reguladoras de cada uno de los precios públicos que el Ayuntamiento acuerdo establecer, por la presente Ordenanza General y por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en cuanto sus normas sean aplicables a esta modalidad de ingresos.

Artículo 2 Concepto

1. Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades, de competencia municipal y en régimen de Derecho público, por el Ayuntamiento de Majadahonda o por Organismos Autónomos y demás entes de derecho público dependientes cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.*
- b) Que se presten o realicen por el sector privado.*

2. A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerara que existe voluntariedad de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

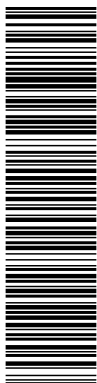
- a) Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.*
- b) Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del receptor o solicitante.*

Artículo 3 Cuantía

1. Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior,

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 9 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Si no existiere dotación presupuestaria, o esta fuere insuficiente, se tramitará ante el Pleno el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Si dicha circunstancia se prorroga en ejercicios posteriores, se adoptaran las previsiones necesarias en el presupuesto de cada año, del ente que corresponda.

3. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo.

Artículo 4 Establecimiento, fijación, modificación y actualización

1. El establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía delegada o del Órgano colegiado de los Organismos Autónomos y demás entes de Derecho público dependientes.

2. Toda propuesta de establecimiento requerirá la aprobación de específica ordenanza reguladora que los fije. La fijación o establecimiento del precio público y la modificación del mismo deberá ir acompañada, en todo caso, de una memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

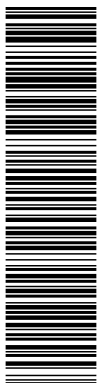
3. La cuantía de los precios públicos podrá actualizarse anualmente en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo o cualquier índice oficial.

Artículo 5 Procedimiento

1. El procedimiento para el establecimiento, fijación o modificación de la ordenanza específica donde vengán recogidos, en cuanto a la cuantía de los precios públicos deberá efectuarse de la siguiente manera:

- a) *Propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada o del Consejo Rector del Organismo Autónomo correspondiente y demás entes de*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 10 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Derecho público dependientes, interesada en el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la Memoria económica –financiera confeccionada por dicha concejalía citada en el punto 4 del artículo 6.

- b) *Informe, en su caso, de la Intervención General*
- c) *Dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente*
- d) *Acuerdo de Pleno o Junta de Gobierno Local, en su caso.*
- e) *Publicación del acuerdo de establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos en el Boletín Oficial de la provincia*
- f) *Entrada en vigor al día siguiente de su publicación salvo que el acuerdo de fijación del precio público prevea un momento posterior. Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Majadahonda con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por sus normas de creación hasta su derogación.*

Artículo 6 Propuesta de acuerdo y memoria económico-financiera.

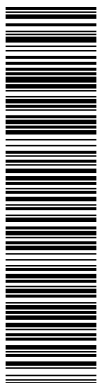
1. Las propuestas de establecimiento de precios públicos, habrán de contemplar, como mínimo los siguientes elementos sustantivos:

- a) *Servicio o Actividad por el que se exija.*
- b) *Obligados al pago*
- c) *Precio exigible*
- d) *Régimen de gestión y, en su caso, exigencia de depósito previo.*
- e) *Fecha a partir de la cual se comenzara a exigir el precio público*
- f) *Remisión expresa, en lo no previsto, a la presente Ordenanza General de Precios Públicos.*

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios públicos por debajo del coste del servicio o actividad por la cual se exijan, deberán justificar dicha circunstancia en la citada propuesta, así como la existencia de dotación presupuestaria suficiente que acredite la cobertura de la diferencia resultante. Si hubiere de tramitarse expediente de modificación de crédito conforme al artículo 3.2, no podrán entrar en vigor hasta la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de crédito que corresponda.

3. La propuesta de establecimiento de nuevos precios públicos deberá motivar la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 2, en cuanto determinante de la aplicación del régimen previsto en la presente ordenanza.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 11 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

4. La memoria económico-financiera, confeccionada por la concejalía correspondiente, que necesariamente debe acompañar toda propuesta de fijación o modificación de la cuantía de precios públicos deberá prever, al menos los siguientes aspectos:

- a) Justificación de los precios propuestos y rendimiento previsto
- b) Justificación de los costes económicos
- c) Grado de cobertura financiera: Rendimiento/ Costes.
- d) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad establecida en el artículo 3 de la presente ordenanza.

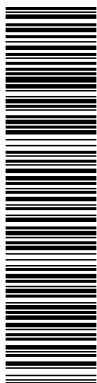
Artículo 7 Obligados al pago

- 1. Son Obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.
- 2. A estos efectos se consideraran beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio o actividad por la cual se exijan los precios públicos

Artículo 8 Bonificaciones

- 1.- Se establece una bonificación para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con los precios públicos cuyo objeto sea el acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio, de conformidad con el art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- 2.- Dicha bonificación será para la familias numerosas de categoría general del 20% y para las familias de categoría especial del 50%.
- 3.- Para tener derecho a dicha bonificación, los miembros de familias numerosas deberán acreditar dicha condición mediante el correspondiente título de familia numerosa vigente en el momento del devengo del precio público. Las áreas gestores de los precios públicos deberán recoger y reflejar dicha circunstancia en el correspondiente expediente de liquidación.
- 4.- Las correspondientes Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos cuyo objeto lo constituya el acceso a los bienes y servicios recogidos en el apartado 1, deberán recoger las citadas bonificaciones, para lo cual las

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 12 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

áreas gestoras deberán tramitar el correspondiente expediente de modificación de las citadas Ordenanzas

Artículo 9 Administración, gestión y cobro de los precios públicos

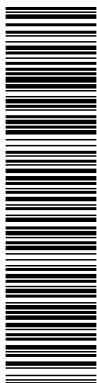
1. *La administración, gestión y cobro de los precios públicos se realizará por los Departamentos y organismos públicos que hayan de percibirlos.*
2. *Los precios públicos podrán exigirse desde que se inicie la prestación de servicios que justifica su exigencia.*
3. *El pago de los precios públicos se realizará conforme a las formas especificadas en cada ordenanza gestora del correspondiente precio público*
4. *Podrá exigirse la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos.*
5. *Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.*
6. *Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, Tal reclamación consistirá como mínimo en la notificación individual o colectiva de la deuda y el anuncio de puesta al cobro en este último caso. En el supuesto de notificación colectiva, se publicará mediante edictos en el tablón de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.*
7. *En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza la administración y cobro de los precios públicos se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.*

Artículo 10 Modalidades de cobro

- 1.- *Por ingreso directo*
- 2.- *Por recibo domiciliado*
- 3.- *Por convenio de gestión*
- 4.- *Por cualquier otra modalidad admitida en derecho*

Cada ordenanza gestora del correspondiente precio público, desarrollara cada una de las modalidades mencionadas.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 13 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Artículo 11 Gestión y recaudación

Cada ordenanza reguladora de los distintos precios públicos establecerá las normas de gestión específica para los mismos con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza general. La recaudación se ajustará a lo dispuesto en la normativa general del Estado sobre cobros de derechos de la Hacienda Pública y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 12 Devolución de ingresos

1. *Procederá, como se expone en el punto 5 del artículo 8, la devolución total o parcial del precio público ingresado cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.*
2. *El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.*
3. *Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.*

Artículo 13 Recursos y reclamaciones

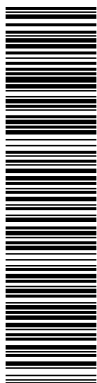
Contra los acuerdos de establecimiento, fijación o modificación de precios públicos, que serán firmes en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad en la Ley 29/1988, de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra los actos de Gestión, liquidación, recaudación e inspección cabe interponer el régimen de recursos y reclamaciones previsto en la normativa vigente.

Artículo 14 Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de las infracciones y sancione que en otro orden pudieran corresponder, el incumplimiento de las normas y la defraudación de los derechos que correspondan al Ayuntamiento en materia de precios públicos, será calificado y sancionado en la ordenanza reguladora de cada precio público conforme a la normativa vigente en la normativa vigente.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 14 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Artículo 15 Derecho Supletorio

Para lo no previsto en las normas citadas en el artículo 1, se aplicara la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Disposición derogatoria

Las vigentes ordenanzas reguladoras de los precios públicos quedaran derogadas cuando, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza general, se proceda al primer establecimiento, modificación o fijación de los precios públicos vigentes conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza General.

Disposición final

La presente Ordenanza una vez aprobada por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrara en vigor por la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley producirá efectos hasta su modificación o derogación.”

B) INFORME de la Secretaria General, de 18 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

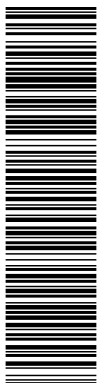
“Con fecha 17 de diciembre de 2019 se solicita informe de Secretaría General en relación al asunto de referencia.

El presente informe se emite con carácter preceptivo y no vinculante, al amparo de lo que determina el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, que en su número 3, letra d) 1º, dentro de la función de asesoramiento legal preceptivo que comprende el informe previo en aprobación o modificación de ordenanzas.

ANTECEDENTES

Constan en el expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 15 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejale de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46 ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

- *Moción del Concejale Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de fecha 13 de diciembre de 2019.*
- *Memoria de Impacto normativo y económico de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.*
- *Informe propuesta del Tesorero Municipal de fecha 17 de diciembre de 2019.*
- *Texto de la propuesta de Ordenanza General de Precios Públicos.*

NORMATIVA APLICABLE

Primero.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, “los ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta Ley.”*

Segundo.- *La Legislación que regula esta materia está recogida en:*

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

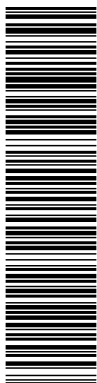
-Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos.

-Ley 25/1998, de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de Tasas Estatales y Locales y de Reorganización de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (Ley 10/2019 de 10 de abril de la Comunidad de Madrid no entra en vigor hasta 1 de enero)

Tercero.- *El Acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del PRECIO PÚBLICO es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 16 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- *El procedimiento para la aprobación de la Ordenanza de referencia, según establece el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, es el siguiente:*

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

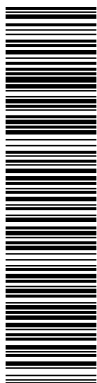
- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

En el mismo sentido, el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local destaca la importancia de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, aprobado definitivamente, en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad que impone la normativa en materia de transparencia.

Quinto.- *El artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enuncia los denominados principios de buena regulación en la producción normativa: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, debiéndose justificar su cumplimiento en la exposición de motivos o preámbulo del texto normativo propuesto.*

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 17 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

A tal efecto se incorpora al expediente Memoria de Impacto normativo y económico de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, suscrita por el Tesorero Municipal con fecha 17 de diciembre de 2019.

Sexto.- *En cuanto a la “Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece, con carácter general un trámite previo de consulta pública, que en algunos supuestos no es obligatorio.*

En efecto, en el artículo precitado, en su número 4 se dice:

“4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

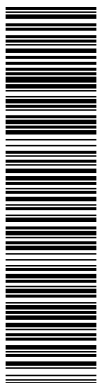
Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.”

A tal efecto, en el expediente consta informe propuesta suscrito por el Sr. Tesorero y el Técnico de Gestión, que incluye una justificación de la no obligatoriedad de dicho trámite, por afectar la materia objeto de regulación a aspectos organizatorios y tener un impacto económico, a juicio de los informantes, no relevante.

Además de los trámites generales de aprobación de ordenanzas, habrá de darse cumplimiento a las obligaciones de publicidad establecidas en la normativa de transparencia, mediante las correspondientes publicaciones en el Portal de Transparencia.

El presente expediente consta de todos los documentos e informes precisos para ser aprobado, en su caso, por el Pleno Municipal, previo Dictamen por la Comisión Informativa, no existiendo inconveniente legal para su

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 18 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

aprobación, todo ello sin perjuicio del superior criterio del órgano competente para su aprobación o de cualquier informe mejor fundado en Derecho.”

C) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente sobre “Aprobación de Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Majadahonda” y de conformidad con el Informe Propuesta emitido por el Tesorero Municipal en fecha 17 de diciembre de 2019, cuyo texto se transcribe a continuación:

INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

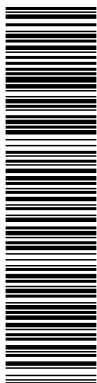
PRIMERO. Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

SEGUNDO. LEGISLACION APLICABLE

- *Artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*
- *Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.*

TERCERO. El artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que las Entidades Locales podrán establecer precios

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 19 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Texto Refundido.

Asimismo, según el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal:

- a) Abastecimiento de aguas en fuentes públicas.*
- b) Alumbrado de vías públicas.*
- c) Vigilancia pública en general.*
- d) Protección civil.*
- e) Limpieza de la vía pública.*
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.*

CUARTO. El procedimiento aplicable para el establecimiento y ordenación de precios públicos es el siguiente:

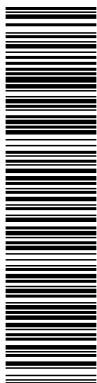
A. Inicio del expediente mediante Moción del Concejal Delegado.

Conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Asimismo, según el apartado 2 del citado artículo, “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

B. El establecimiento de los precios públicos, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 20 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

C. La aprobación provisional por el Pleno, en cuanto al expediente de establecimiento y ordenación de precios públicos, que contendrá la Memoria económica-financiera y la redacción inicial del Acuerdo regulador que regulen los precios públicos a establecer, deberá someterse a un periodo de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el Acuerdo provisional.

D. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácita) del establecimiento y ordenación de precios públicos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO. La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su art. 12. 1. B) manifiesta:

1. Las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:

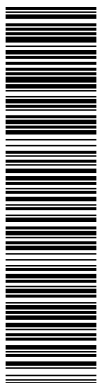
.../...

b) El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.

En el texto que se presenta, se incluye dicha bonificación en el art. 8.

SEXTO. Se incluye como documento del expediente Memoria del borrador de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos en la que se analiza las cuestiones jurídicas y económicas que surgen de la misma, de conformidad con el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 21 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Dichos aspectos se recogen en el Preámbulo del borrador de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos.

SEPTIMO. En relación con el trámite previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y toda vez que según los documentos que obran en el expediente supone una regulación en materia organizativa del establecimiento, modificación o fijación de los precios públicos en el Ayuntamiento de Majadahonda y dado que el impacto es poco significativo, puede ser de aplicación el apartado 4 de dicho precepto:

4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

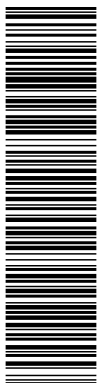
Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

El hecho de poder prescindir de dichos trámites, que se somete a superior criterio fundado en derecho, y en cualquier caso, al criterio del Pleno de la Corporación, no implica que se pueda prescindir del trámite de información pública por treinta días, tal como se señala en el apartado C. del punto CUARTO de este Informe, por lo que en cualquier caso será necesario el mismo.

OCTAVO. En este momento, se somete a consideración del Pleno de la Corporación, con el fin de dar un marco regulador general a todas las áreas que gestionan precios públicos, la aprobación de una Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos en aras de garantizar el principio de Seguridad Jurídica constitucionalmente protegido.

Vista la Moción del Sr. Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, así como la documentación incluida en el expediente, se Informa Favorablemente y se eleva la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 22 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

propuesta de adopción al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

- *APROBAR inicialmente la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, según Anexo a la presente propuesta.*
- *Dar un periodo de información pública por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

ANEXO

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

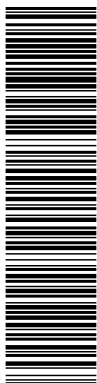
PREAMBULO

Mediante Moción del Sr. Concejal de Hacienda, se inicia el expediente de aprobación de Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos, con el fin de establecer un marco normativo del procedimiento de aprobación de los Precios Públicos por parte de las distintas Concejalías garantizando de ese modo la seguridad jurídica y en aras de una mayor transparencia del Ayuntamiento de Majadahonda.

El art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

En relación con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa que se somete a consideración está justificada por razones de interés general, toda vez que se clarifica el procedimiento a seguir en el establecimiento, modificación y fijación de los precios públicos en el Ayuntamiento de Majadahonda, siendo un instrumento adecuado para garantizar dicho fin.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 23 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Recoge asimismo, la regulación imprescindible para atender al fin por el que se propone dicha Ordenanza, cumpliendo, por tanto con el principio de proporcionalidad, no suponiendo medidas restrictivas de derechos ni imponiendo mayores obligaciones que las exigidas legalmente.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la propuesta que se formula se realiza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible integrado y claro y de certidumbre, garantizando su conocimiento y comprensión.

Respeto el principio de transparencia, exige que el acceso al cuerpo normativo será sencillo, actual, universal y actualizado, facilitándose, por tanto, su acceso a través de los mecanismos necesarios para cumplir con dicho principio.

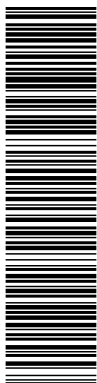
En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no implica mayores cargas administrativas, sino precisamente la racionalización de la gestión de los recursos públicos.

Por lo que respecta al impacto económico en su afeción respecto a los ingresos públicos presentes o futuros, se cuantifica de manera estimativa en la Memoria que se incorpora al expediente, dando cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ordenanza que se propone recoge los aspectos sustanciales regulados tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo como en la Ley 8/89, de 13 de abril de tasa y precios públicos. De este modo, los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 así como las disposiciones derogatoria y final responden a los criterios fijados legalmente. En este sentido, no se produce innovación respecto a dichos criterios.

Respecto a la organización del propio Ayuntamiento, el art. 5, 6, 9 hacen referencia a aspectos organizativos y procedimentales del mismo. En concreto, el art. 5 respecto al procedimiento; art. 6: propuesta de acuerdo y memoria económica financiera; y art. 9 en relación con la administración, gestión y cobro de los precios públicos, por lo que puede ser incardinado dentro de las materias organizativas en dichos aspectos singularizados a la propia organización del Ayuntamiento.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 24 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Por su parte, se incorpora un art. 8 con el nombre de Bonificaciones con el fin de recoger el mandato contenido en el art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Dicho mandato imperativo, responde por tanto, a una exigencia legal en el ámbito de los bienes y servicios recogidos en dicho artículo.

ARTICULADO

Artículo 1 Fundamento, Objeto y ámbito de aplicación.

1. En uso de las facultades conferidas por el art. 140 de la Constitución Española, art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se dicta la presente Ordenanza General de Precios Públicos.

2. El objeto de la presente Ordenanza General es desarrollar la normativa general y establecer los principios generales y normas comunes aplicables a los precios públicos en el municipio de Majadahonda, de acuerdo con las disposiciones que resultan de aplicación.

3. La presente Ordenanza General es de aplicación al Ayuntamiento de Majadahonda, a sus Organismos Autónomos y demás entes de derecho público dependientes.

4. Los precios públicos se regirán por las siguientes normas:

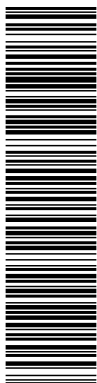
1º Por las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del que será supletorio el Título III de la Ley 8/1989, de 13 de abril de tasas y precios públicos, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de ésta.

2º Por las Ordenanzas Reguladoras de cada uno de los precios públicos que el Ayuntamiento acuerdo establecer, por la presente Ordenanza General y por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en cuanto sus normas sean aplicables a esta modalidad de ingresos.

Artículo 2 Concepto

1. Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades, de competencia municipal y en régimen de Derecho público, por el

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 25 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Ayuntamiento de Majadahonda o por Organismos Autónomos y demás entes de derecho público cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) *Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.*
- b) *Que se presten o realicen por el sector privado.*

2. A efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerara que existe voluntariedad de los administrados cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) *Que la solicitud o recepción no vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias.*
- b) *Que los servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del receptor o solicitante.*

Artículo 3 Cuantía

1. Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

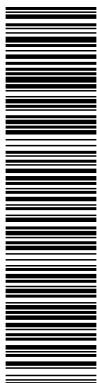
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Si no existiere dotación presupuestaria, o esta fuere insuficiente, se tramitará ante el Pleno el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Si dicha circunstancia se prorroga en ejercicios posteriores, se adoptaran las previsiones necesarias en el presupuesto de cada año, del ente que corresponda.

3. A las contraprestaciones pecuniarias que en concepto de precio público se establezcan se sumará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido por el tipo vigente en el momento del devengo del mismo.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 26 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Artículo 4 Establecimiento, fijación, modificación y actualización

1. El establecimiento, fijación o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará por el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía delegada o del Órgano colegiado de los Organismos Autónomos y demás entes de Derecho público dependientes.

2. Toda propuesta de establecimiento requerirá la aprobación de específica ordenanza reguladora que los fije. La fijación o establecimiento del precio público y la modificación del mismo deberá ir acompañada, en todo caso, de una memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

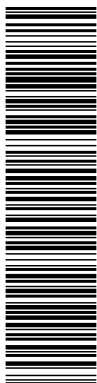
3. La cuantía de los precios públicos podrá actualizarse anualmente en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el Índice de Precios al Consumo o cualquier índice oficial.

Artículo 5 Procedimiento

1. El procedimiento para el establecimiento, fijación o modificación de la ordenanza específica donde vengán recogidos, en cuanto a la cuantía de los precios públicos deberá efectuarse de la siguiente manera:

- a) Propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada o del Consejo Rector del Organismo Autónomo correspondiente y demás entes de Derecho público dependientes, interesada en el establecimiento, fijación o modificación de la cuantía del precio público, que deberá ir acompañada de la Memoria económica –financiera confeccionada por dicha concejalía citada en el punto 4 del artículo 6.
- b) Dictamen, en su caso, de la Intervención General
- c) Dictamen de la Comisión de Pleno correspondiente
- d) Acuerdo de Pleno o Junta de Gobierno Local, en su caso.
- e) Publicación del acuerdo de establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos en el Boletín Oficial de la provincia
- f) Entrada en vigor al día siguiente de su publicación salvo que el acuerdo de fijación del precio público prevea un momento posterior. Los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de Majadahonda con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se registrarán por sus normas de creación hasta su derogación.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 27 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Artículo 6 Propuesta de acuerdo y memoria económico-financiera.

1. Las propuestas de establecimiento de precios públicos, habrán de contemplar, como mínimo los siguientes elementos sustantivos:

- a) Servicio o Actividad por el que se exija.
- b) Obligados al pago
- c) Precio exigible
- d) Régimen de gestión y, en su caso, exigencia de depósito previo.
- e) Fecha a partir de la cual se comenzara a exigir el precio publico
- f) Remisión expresa, en lo no previsto, a la presente Ordenanza General de Precios Públicos.

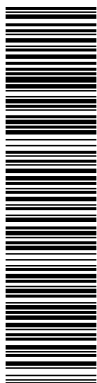
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen fijar precios públicos por debajo del coste del servicio o actividad por la cual se exijan, deberán justificar dicha circunstancia en la citada propuesta, así como la existencia de dotación presupuestaria suficiente que acredite la cobertura de la diferencia resultante. Si hubiere de tramitarse expediente de modificación de crédito conforme al artículo 3.2, no podrán entrar en vigor hasta la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de crédito que corresponda.

3. La propuesta de establecimiento de nuevos precios públicos deberá motivar la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 2, en cuanto determinante de la aplicación del régimen previsto en la presente ordenanza.

4. La memoria económico-financiera, confeccionada por la concejalía correspondiente, que necesariamente debe acompañar toda propuesta de fijación o modificación de la cuantía de precios públicos deberá prever, al menos los siguientes aspectos:

- a) Justificación de los precios propuestos y rendimiento previsto
- b) Justificación de los costes económicos
- c) Grado de cobertura financiera: Rendimiento/ Costes.
- d) Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad establecida en el artículo 3 de la presente ordenanza.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 28 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Artículo 7 Obligados al pago

1. Son Obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.
2. A estos efectos se consideraran beneficiarios, y en consecuencia, obligados al pago, los solicitantes del servicio o actividad por la cual se exijan los precios públicos

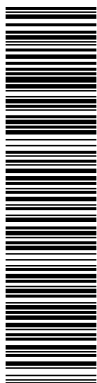
Artículo 8 Bonificaciones

- 1.- Se establece una bonificación para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición en relación con los precios públicos cuyo objeto sea el acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio, de conformidad con el art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- 2.- Dicha bonificación será de un mínimo del 20% y un máximo del 50%, a criterio de cada concejalía y en función de la categoría, general o especial, de la familia numerosa.
- 3.- Para tener derecho a dicha bonificación, los miembros de familias numerosas deberán acreditar dicha condición mediante el correspondiente título de familia numerosa vigente en el momento del devengo del precio público. Las áreas gestores de los precios públicos deberán recoger y reflejar dicha circunstancia en el correspondiente expediente de liquidación.
- 4.- Las correspondientes Ordenanzas Regulatoras de los Precios Públicos cuyo objeto lo constituya el acceso a los bienes y servicios recogidos en el apartado 1, deberán recoger las citadas bonificaciones, para lo cual las áreas gestoras deberán tramitar el correspondiente expediente de modificación de las citadas Ordenanzas

Artículo 9 Administración, gestión y cobro de los precios públicos

1. La administración, gestión y cobro de los precios públicos se realizará por los Departamentos y organismos públicos que hayan de percibirlos.
2. Los precios públicos podrán exigirse desde que se inicie la prestación de servicios que justifica su exigencia.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 29 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

3. El pago de los precios públicos se realizará conforme a las formas especificadas en cada ordenanza gestora del correspondiente precio público.

4. Podrá exigirse la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos.

5. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

6. Las deudas por precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, Tal reclamación consistirá como mínimo en la notificación individual o colectiva de la deuda y el anuncio de puesta al cobro en este último caso. En el supuesto de notificación colectiva, se publicará mediante edictos en el tablón de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza la administración y cobro de los precios públicos se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Artículo 10 Modalidades de cobro

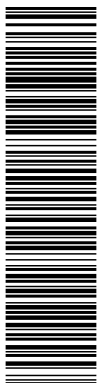
- 1.- Por ingreso directo
- 2.- Por recibo domiciliado
- 3.- Por convenio de gestión
- 4.- Por cualquier otra modalidad admitida en derecho

Cada ordenanza gestora del correspondiente precio público, desarrollara cada una de las modalidades mencionadas.

Artículo 11 Gestion y recaudación

Cada ordenanza reguladora de los distintos precios públicos establecerá las normas de gestión específica para los mismos con sujeción a lo dispuesto en esta ordenanza general La recaudación se ajustara a lo dispuesto en la normativa general del Estado sobre cobros de derechos de la Hacienda Pública y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 30 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Artículo 12 Devolución de ingresos

1. Procederá, como se expone en el punto 5 del artículo 8, la devolución total o parcial del precio público ingresado cuando el servicio o actividad no se preste o desarrolle por causas no imputables al obligado al pago.
2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, o total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.
3. Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, la Administración podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

Artículo 13 Recursos y reclamaciones

Contra los acuerdos de establecimiento, fijación o modificación de precios públicos, que serán firmes en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad en la Ley 29/1988, de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Contra los actos de Gestión, liquidación, recaudación e inspección cabe interponer el régimen de recursos y reclamaciones previsto en la normativa vigente.

Artículo 14 Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de las infracciones y sancione que en otro orden pudieran corresponder, el incumplimiento de las normas y la defraudación de los derechos que correspondan al Ayuntamiento en materia de precios públicos, será calificado y sancionado en la ordenanza reguladora de cada precio público conforme a la normativa vigente en la normativa vigente.

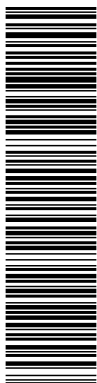
Artículo 15 Derecho Supletorio

Para lo no previsto en las normas citadas en el artículo 1, se aplicara la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Disposición derogatoria

Las vigentes ordenanzas reguladoras de los precios públicos quedaran derogadas cuando, tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza general, se proceda al primer establecimiento, modificación o fijación de

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 31 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

los precios públicos vigentes conforme al procedimiento previsto en esta Ordenanza General.

Disposición final

La presente Ordenanza una vez aprobada por el Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrara en vigor por la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma ley producirá efectos hasta su modificación o derogación.

Vista la Moción del Sr. Concejal de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, así como la documentación incluida en el expediente, se Informa Favorablemente y se eleva la propuesta de adopción al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

- *APROBAR, La Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Majadahonda según Anexo a la presente propuesta.”*

Visto el Informe de la Secretaria Municipal de fecha 18 de diciembre de 2019, favorable.

Visto el expediente, la legislación aplicable, y en atención a todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

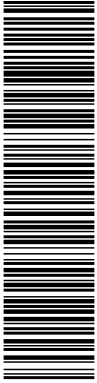
APROBAR La Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Majadahonda según Anexo a la propuesta incluida en el expediente.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

- C) **DICTAMEN de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos**, de 23 de diciembre de 2019, favorable.

.../...

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: 08 CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-12-2019 PUNTO 11	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NN37L-G0MW1-9DOZS Página 32 de 32	FIRMAS 1.- MARIA CELIA ALCALA GOMEZ, Secretaria, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 30/12/2019 13:59 2.- ANGEL FCO ALONSO BERNAL, Concejal de Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Vº Bº 30/12/2019 14:46	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 14:46



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Sometido este asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por doce (12) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Vox, cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista y siete (7) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza General reguladora de los precios públicos del Ayuntamiento de Majadahonda, en los términos que figuran en la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 18 de diciembre de 2019, anteriormente transcrita.

Segundo.- Abrir el trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para reclamaciones y sugerencias.

En el caso de presentar reclamaciones y sugerencias, deberá procederse a su resolución y aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno.

En caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto 2316/2019, de 24 de junio, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS
JURÍDICOS Y RÉGIMEN INTERIOR